

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 68755-3184-002-2022-00119-00.

Teniendo en cuenta que la demanda subsanada ahora se ajusta a los requisitos de los artículos 82 y 488 del C.G.P., se dispone:

Primero: Declarar abierto el proceso de doble sucesión intestada de los causantes Pedro Antonio Martínez Mosquera, quien falleció el 20 de abril de 2010 y Elvia Pineda de Martínez, el 7 de enero de 2021, ambos en esta localidad.

Segundo: Reconocer a Jairo, Oscar, Pedro Antonio, Aura Rosa, Matilde y Esperanza Martínez Pineda, como hijos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Tercero: Requerir a Elsa, Gonzalo y Azucena Martínez Pineda, en su condición de hijos, así como a Olga Jiseth e Ivonne Rocío Ávila Martínez, en representación de su progenitora Olga Martínez Pineda (Q.E.P.D.) conforme al artículo 492 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 1290 del Código Civil.

Cuarto: Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en la causa mortuoria en la forma prevista en el 108 en concordancia con el 490 del C.G.P., e inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web de la Rama Judicial.

Quinto: Informar a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN sobre la apertura del sucesorio de Elvia Pineda de Martínez y Pedro Antonio Martínez Mosquera, con C.C. 28.416.733 y 2.184.577, respectivamente, y que el valor de los bienes relictos es de \$588.000.000., acorde con la parte final del inciso primero del canon citado, el Decreto 2503 de 1987 y art. 844 del E.T.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3a80562465108f956bba4b2913c0dae49d576f70933d50ce73f81c540e1c93**

Documento generado en 18/10/2022 05:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>